

**MEMORIA DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL DEL
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN EN LA CAPV DURANTE EL AÑO 2004 DE
LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LOS JUZGADOS DE MENORES**

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN CON LA
JUSTICIA

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
II.	EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN: NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN....	3
III.	LAS MEDIDAS EN EL AÑO 2004: EVOLUCIÓN Y GENERALIDADES.....	6
IV.	ANÁLISIS DE CADA MEDIDA	12
A.	PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	12
B.	TAREAS SOCIO-EDUCATIVAS.....	15
C.	LIBERTAD VIGILADA.....	17
D.	PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA	22
E.	TRATAMIENTO AMBULATORIO.....	26
F.	INTERNAMIENTOS.....	28
1.	Internamientos cautelares	28
2.	Internamientos definitivos	30
V.	CONCLUSIONES FINALES	35

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente memoria es analizar la ejecución de las medidas que a lo largo del año 2004 han sido remitidas al Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia desde los diferentes Juzgados de Menores.

Con el análisis que aquí ofrecemos, tratamos de acercarnos, un poco más, a la realidad que supone la Justicia Juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco: conocer la evolución de las medidas, su nivel de implantación, las características básicas de cada una de ellas, las lagunas y puntos débiles para una correcta ejecución, el perfil básico de quienes son objeto de intervención, etc.

Como punto de partida hemos utilizado los expedientes de ejecución que, desde los diferentes Juzgados de Menores de la CAPV (4 juzgados), nos han sido remitidos y los de chicos y chicas que, residiendo en Euskadi, han sido juzgados y se les ha impuesto alguna medida. Además, se han utilizado los Informes de los Equipos Técnicos (Equipo Psicosocial) y la información recogida en el expediente personal de cada menor.

La información aportada no trata de recoger la totalidad de la información disponible sino únicamente aquella que de manera sistemática es recogida en todos los juzgados.

II. EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN: NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN

El punto de partida de la justicia juvenil es el trabajo con aquellos adolescentes y jóvenes que, en un momento determinado, con una edad comprendida entre los 14 y los 18 años, cometieron actos que penalmente se encuentran tipificados como faltas o delitos y, por ello, han sido sancionados con la imposición de una medida por un Juzgado de Menores.

El texto legal que regula el ámbito de actuación de los diferentes actores en el ámbito de la justicia juvenil (los procedimientos, las medidas, recursos, competencias, etc.) es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

En esta memoria no se van a examinar los procedimientos, ni la idoneidad de una medida u otra, ni el papel de los diferentes operadores jurídicos y sociales, su función es recoger, desde el ámbito de la entidad pública de reforma, alguno de los datos que ésta, como responsable de la ejecución de las resoluciones judiciales, ha manejado a lo largo del año 2004.

La LORPM, en su artículo 45, determina la competencia administrativa.

“1. La ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1986, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley.

2. La ejecución de las medidas corresponderá a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, donde se ubique el Juzgado de Menores que haya dictado la sentencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo siguiente.

3. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.”

En la Comunidad Autónoma de Euskadi es desde 1996 el Departamento competente en materia de Justicia —en la actualidad el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social— la entidad pública competente a la que se refiere el citado artículo 45 de la Ley 5/2000. Dentro de su organización interna, el Decreto 44/2002, de 12 de febrero, de Estructura Orgánica del Departamento, ha situado en la Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia la llevanza de esta competencia.

Desde un punto de vista de organización administrativa, es el Servicio de Justicia Juvenil el responsable directo de la ejecución material de las medidas.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL

Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia



Servicio de Justicia Juvenil



(2)

(3)

(4)

**CENTROS
EDUCATIVOS**

**SERVICIOS EN MEDIO
ABIERTO**

**SERVICIOS DE LA
COMUNIDAD**

Ibaiondo

Equipo Medio Abierto Bizkaia 1

Entidades Colaboradoras

Mendixola

Equipo Medio Abierto Bizkaia 2

Servicios de protección

Landa

Equipo Medio Abierto Álava

Osakidetza

Andoiu

Equipo Medio Abierto Gipuzkoa

Educación

CEMAR

Centro de Día de Bizkaia

Extranjería/Inmigración

R. Autonomía de
Bilbao

Servicios de tiempo libre

R. Autonomía de
Vitoria-Gasteiz

Servicios sociales

R. Autonomía de San
Sebastián

Vivienda

Empleo y formación

(1) El Servicio de Justicia Juvenil: composición:

- 1 Responsable de Servicio
- 2 Técnicos de Justicia Juvenil
- 3 Técnicos Territoriales de Justicia Juvenil
- 1 Letrado de Justicia Juvenil
- 1 Administrativo

(2) La red de centros educativos

La finalidad de esta red es la de acoger en régimen de internamiento o convivencia con grupo educativo a aquellos chicos y chicas que deben cumplir una medida privativa de libertad dictada por los Juzgados de Menores.

A lo largo del año 2004 han estado en funcionamiento:

Centro Educativo	Lugar	Plazas	Gestión
Ibaiondo	Zumarraga	14-21 (chicos)	Indirecta por IRSE-Ebi de Bizkaia
Mendixola	Aramaio	12 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu
Miguel Ángel Remírez (CEMAR)	Ortuella	7-8 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu
Landa	Arrazua-Ubarrundia	6 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu
Andoiu	Andoiu	7 (chicas)	Indirecta por Asociación Gaztaroan Ekin
Residencia Autonomía Bilbao	Bilbao	4 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu
Residencia Autonomía de Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	4 (chicos y chicas)	Indirecta por Asociación Gaztaroan Ekin
Residencia Autonomía Donostia-San Sebastián	Bilbao	4 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu

(3) Servicios para la ejecución de medidas en Medio Abierto

- Servicio de Medio Abierto Bizkaia 1: 6 educadores/as
- Servicio de Medio Abierto Bizkaia 2: 5 educadores/as
- Servicio de Medio Abierto Gipuzkoa: 4 educadores/as
- Servicio de Medio Abierto Álava: 3 educadores/as

(4) Servicios de la Comunidad

Agrupar a aquellos servicios y entidades que de forma cotidiana forman parte de los proyectos educativos de las personas menores de edad que cumplen medidas judiciales:

- Entidades colaboradoras para realizar prestaciones en beneficio de la comunidad, actividades formativas, de tiempo libre, de apoyo familiar, prevención de drogodependencias, etc.
- Servicios sociales y de protección de menores que participan de la realidad de más de 1/3 de los y las menores que tienen medidas judiciales.
- Osakidetza: TIS, tratamientos ambulatorios, internamientos terapéuticos, exámenes de salud, seguimientos, etc.
- Educación: escolaridad obligatoria, centros de iniciación profesional, educación a distancia, berritzeguneak, etc.
- Extranjería e inmigración: documentación, permiso de trabajo, residencia, atención a mayores de edad. Heldu.
- Empleo y formación: itinerarios de búsqueda de empleo, cursos de formación no reglada, centros de día, etc.
- Vivienda: acceso a viviendas en régimen de alquiler, cesión.

III. LAS MEDIDAS EN EL AÑO 2004: EVOLUCIÓN Y GENERALIDADES

Cuadro Generalidades 1

Evolución de las medidas en el periodo 2001-2004

Medida	2001	2002	2003	2004
Libertad Vigilada	135	176	191	259
Prestaciones en Beneficio de la Comunidad	123	185	321	430
Tratamiento Ambulatorio	26	31	18	25
Tareas Socio-Educativas	20	27	47	66
Internamiento	63	98	110	136
Permanencia de Fin de Semana	42	62	71	88
Acogimiento	2	3	3	5
Asistencia a				2

Centro de Día				
Total	411	582	761	1011
Incremento		171	179	250
% incremento	75	41.6	30.8	32.8

Del análisis de los datos podemos extraer las siguientes conclusiones:

- La entrada en vigor de la LO 5/2000 en el año 2001 supuso un importante crecimiento del número de medidas impuestas por los Juzgados de Menores, durante el primer año el crecimiento fue de un 75%.
- El crecimiento apuntado en el primer año se ha ido manteniendo con incrementos anuales en el 2002, de un 41,6%, de un 30,8% en el 2003 y de un 32,8 en el 2004.
- Como dato más significativo cabe destacar el aumento de las llamadas medidas en medio abierto (libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad, tratamiento ambulatorio y tareas socio-educativas), que han pasado de 157 a 782, es decir, por cada medida de este tipo en el año 2000, se han impuesto 5 en 2004.
- Las medidas de internamiento han seguido un patrón de crecimiento constante pasando de los 64 internamientos en el año 2000 a los 136 en 2004, lo que supone duplicar su número.
- Las prestaciones en beneficio de la comunidad se han convertido en la medida referente del modelo, tanto por el número de veces que se impone anualmente como por su crecimiento. Por cada medida en el año 2000 en 2004 se han dado casi 5.
- Las libertades vigiladas se han, prácticamente, cuadruplicado en el periodo de referencia, como medida impuesta de manera directa, y multiplicado por seis, si tenemos en cuenta que todas las medidas de internamiento (136) tienen una fase que se cumple en régimen de libertad vigilada.
- Las permanencias de fin de semana mantienen un crecimiento continuo, multiplicándose por 5 el número de casos desde el año 2000.
- Crecimiento sostenido del número de medidas. Cabe atribuir este crecimiento al incremento de la edad de responsabilidad penal desde el tramo de los 12-16 al de 14-18, lo cual implica un mayor número de hechos delictivos detectados y una mayor gravedad general de los mismos. El sostenido crecimiento del número de medidas destierra la falsa impresión de no actuación o desinhibición hacia las conductas delictivas protagonizadas por adolescentes.
- El tiempo de duración de las medidas no guarda ninguna relación con los periodos de la antigua legislación. En la actualidad la duración de medidas como la libertad

vigilada y el internamiento es el doble o el triple que en el caso de las prestaciones en beneficio de la comunidad.

Una vez analizada la evolución de las medidas, en este primer apartado se presentan los datos más sobresalientes que la ejecución de las medidas impuestas a personas menores de edad, por los Juzgados de Menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 sobre Responsabilidad Penal de los Menores, ha supuesto en la Comunidad Autónoma del País Vasco:

Cuadro Generalidades 2
Medidas por Juzgado de procedencia

Medida	Bilbao 1	Bilbao 2	Vitoria-Gasteiz	Donostia-San Sebastián	Otros	Total
<i>Mediaciones</i>	166	167	65	102	0	500
<i>Amonestaciones</i>	16	28	5	11	0	60
P.B.C.	106	133	66	113	12	430
Libertad Vigilada	64	112	36	37	10	259
T. Ambulatorio	5	11	2	7	-	25
T. Socio-Educativas	26	18	13	3	6	66
P. Fin de Semana	15	20	18	21	1	72
Internamiento	27	63	11	28	7	136
Acogimiento por ...	2	-	2	1	-	5
Total *	246	358	148	222	37	1011

*No se incluyen las mediaciones y las amonestaciones

A pesar de no tratarse de una medida, los procedimientos de mediación/reparación suponen un elemento central en el Modelo de Justicia Juvenil en esta Comunidad Autónoma. A lo largo del año 2004 fueron 500 los procedimientos de este tipo que se llevaron a cabo por parte de los equipos técnicos (Equipos Psicosociales): 333 en Bizkaia (66,6%), 102 en Guipúzcoa (20,4%) y 65 en Araba (13%). El tipo de infracciones que dieron lugar a la actuación se reparten de la siguiente forma: contra las cosas —robos, hurtos, daños u otros— (59,7%) y contra las personas —injurias, amenazas, lesiones y otros— (40,3%).

En cuanto a las víctimas, podemos destacar los siguientes datos: en el 88% de los casos la víctima fue única y en el 12% hubo más de una. En 6 de cada 10 casos la infracción se cometió directamente contra una persona, sin que se den diferencias apreciables entre personas adultas o menores, y, en el resto de los casos, contra propiedades privadas o públicas, destacando los daños en propiedades privadas.

En lo que se refiere al contenido concreto de estos procesos, podemos concluir lo siguiente:

- En un 56,3 % de los casos se produjo encuentro entre el agresor/a y la víctima llegándose a una conciliación en un 33,5 % de los casos, a un acuerdo económico en un 19% y el resto se logró un acuerdo de actividad concreta a favor de la víctima.
- En el 43,6% restante los procedimientos no se produjo ningún encuentro y se realizaron actividades de reparación indirectas: cartas (13,7%) y actividades en beneficio de la comunidad (28,7%).

Analizando las medidas, el primer hecho que llama la atención es la disparidad existente entre los diferentes Juzgados de Menores a la hora de imponer medidas.

Los Juzgados de Bilbao representan el 59,7% del total de medidas impuestas a largo del año; le sigue Donostia-San Sebastián con un 22% de las medidas; Vitoria-Gasteiz con algo más del 14,6% y las medidas procedentes de otros juzgados de fuera de la Comunidad Autónoma representaron el 3,6% del total de medidas. Estos datos suponen un cambio respecto al año anterior, bajando el peso de Bilbao en 7 puntos porcentuales que se reparten entre San Sebastián y Vitoria.

Si comparamos esta realidad con el peso poblacional real de cada Territorio Histórico tenemos que:

Territorio	Peso población CAV	Medidas	Diferencia
Bizkaia	54%	59,7%	5,7
Álava	14%	14,6%	0,6
Gipuzkoa	32%	22%	-10

Se da una pequeña diferencia en Bizkaia en donde la imposición de medidas es superior, una diferencia de 5,7 puntos, respecto a la población. La situación contraria se produce en Gipuzkoa, donde la imposición de medidas se sitúa en parámetros muy inferiores a los de que por población le correspondería.

Dado que las diferencias socio-económicas, de estructura de población, de niveles de formación, de tasas de actividad, etc. entre los territorios no explican tal diferencia, las desigualdades cabría buscarlas en el propio funcionamiento del sistema (fiscalías y juzgados) que entre los Territorios se dan. Junto a este hecho, sería necesario revisar en próximos ejercicios si se confirme la tendencia iniciada en 2003 como consecuencia de la entrada en funcionamiento del Juzgado N° 2 en Bilbao, con lo que ha supuesto de puesta al día de los expedientes más retrasados.

La prestación en beneficio de la comunidad es la medida que en más ocasiones fue impuesta, representa más de 42,5% del total de medidas. El peso que esta medida tiene en cada juzgado es muy variable, desde el 37,1% del Bilbao 2, al 59,9% de San Sebastián.

La libertad vigilada representa a una de cada cuatro medidas impuestas. Su importancia cobra aún mayor relieve si tenemos en cuenta que todas las medidas de internamiento no cautelares llevan aparejado un segundo periodo de libertad vigilada. En cuanto a su distribución, en el Bilbao 2 su peso es del 31,3% de las medidas, en el Bilbao 1 es el 26%, la representación de Vitoria-Gasteiz es del 24%, situándose Donostia-San Sebastián en un 16,7%.

En los tratamientos ambulatorios se han producido una serie de cambios importantes: el Juzgado de Menores de Vitoria-Gasteiz era quien más medidas de este tipo impuso en 2003 pasando a ser quien menos impone en 2004 y lo contrario ocurre con el juzgado Bilbao 2. Sin embargo, al ser el número total tan bajo (25) cualquier pequeño aumento unos pocos casos invierte la tendencia.

En el caso de las tareas socio-educativas la tendencia general se mantiene, aunque con matices, algo más de un 66%, fundamentalmente el Bilbao 2, para Bilbao y uno de cada cinco casos para Vitoria-Gasteiz, siendo una medida prácticamente simbólica en Donostia-San Sebastián.

Los internamientos, incluidos los cautelares, ofrecen grandes desviaciones, un 46,2% corresponden al Bilbao 2, un 19,8% a Bilbao 2, un 20,6% en Donostia-San Sebastián y un 8,1% a Vitoria-Gasteiz.

En cuanto a las permanencias de fin de semana destaca, tal y como ocurría el pasado año, Donostia-San Sebastián con un 37,5% de estas medidas, el 20,4 de Vitoria-Gasteiz, y el 6,1 y 5,6% de los juzgados 1 y 2 de Bilbao. 29 % y un 64% en Bilbao.

No hay duda, en cuanto a la distribución por sexo, 9 de cada diez medidas son impuestas a chicos, siendo el porcentaje de chicas inferior al 12%, nos encontramos ante una jurisdicción netamente centrada en asuntos que tienen que ver con personas del sexo masculino. Esta tendencia resulta más llamativa en determinadas medidas como la asistencia a un centro de día o la convivencia en grupo educativo, 100% chicos, libertades vigiladas y permanencias de fin de semana con más de un 93%. La mayor representación femenina la encontramos en las prestaciones en beneficio de la comunidad con un 16% y en los tratamientos ambulatorios e internamientos con un 12%.

En cuanto a la edad en el momento de la comisión de los hechos en 2 de cada 3 casos estamos hablando de personas que tienen 16 o más años, situándose la edad media en el momento de producirse la sentencia en una edad superior a los 17 años, por lo que el trabajo durante la ejecución se desarrolla de una forma mayoritaria con personas cercanas a la mayoría de edad con lo que esto supone en relación al tipo de actividades y recursos a los que se puede acceder.

Otro aspecto reseñable es el de la llamada “reincidencia”. En este apartado entenderemos por reincidente aquella persona que en el periodo de referencia, año 2004, ha tenido más de una medida judicial. Así mismo realizaremos un análisis teniendo en cuenta los años 2003 y 2004.

En la línea en la que apunta gran parte de la bibliografía sobre delincuencia juvenil, los datos avalan que en la mayoría de los supuestos la acción delictiva es puntual y no se produce una reiteración. Si unimos quienes han tenido una única medida y quienes han tenido dos, tenemos que en el 85% de los casos, no se produce reincidencia a lo largo del año 2004.

Aumentando el periodo de revisión al año 2003-04 la cifra se mantiene en un 68,1% entre quienes tienen una única medida. Quienes tienen una o dos medidas representarían al 83,5%.

Otro hecho reseñable es que un 17% de estas personas son los destinatarios de casi la mitad de todas las medidas que se impusieron el año 2004. Es destacable el hecho de que 33 casos, 5,5% del total de menores, se produce reincidencia grave —más de 5 medidas—. Dicho de otra forma, el 5,5% de los menores agrupan casi el 20% de las medidas. Del total de las 1011 medidas, 183 corresponden a este grupo de 33 personas cuya actividad delictiva es prolongada y con un inicio muy temprano. Como colectivo, las personas multireincidentes presentan el siguiente perfil: comienzo de las conductas delictivas en edades tempranas, muchas veces antes de los 14 años, su situación escolar es de fracaso prematuro, han sido objeto de intervención por parte de los servicios sociales de protección, su situación familiar es de grave desestructuración o no tiene familia en nuestro país, el tipo de conductas delictivas es variado y en una mayoría de los casos han tenido una medida de internamiento.

Respecto a la procedencia de los y las menores, en su mayoría se trata de personas nacidas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, a continuación personas nacidas en el extranjero con porcentajes que oscilan entre el 4% en el caso de los tratamientos ambulatorios y el 63,4% en los internamientos cautelares. Se produce un significativo aumento del número de menores extranjeros respecto al año 2003 y de una manera muy clara en las medidas más graves por su restricción de derechos.

IV. ANÁLISIS DE CADA MEDIDA

A. PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Las prestaciones en beneficio de la comunidad pueden ser consideradas como la medida “reina” en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en 430 ocasiones ha sido impuesta, lo que representa el 42,5% del total de medidas.

Cuadro Prestaciones en Beneficio de la Comunidad 1

Distribución de las PBCs por Juzgado de procedencia

Juzgado	Nº de medidas	Porcentaje
Bilbao 1	106	24,7
Bilbao 2	133	30,9
Donostia-San Sebastián	113	26,3
Vitoria-Gasteiz	66	15,3
Otros	12	2,8
Total	430	100

Respecto a la calificación jurídica de los hechos que han dado lugar a la imposición de la medida, se da una prevalencia de las faltas 58,6%, frente a los delitos 41,4%. En el apartado de los delitos dominan los robos (37,0%), las lesiones (14%), los daños (72,2%), hurtos (14%), etc. Claramente se ve que esta medida responde a hechos delictivos leves (faltas) y a delitos menos graves.

Cuadro Prestaciones en Beneficio de la Comunidad 2

Tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos y la demanda de ejecución a la Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia

	Nº medidas	Porcentaje
Menos de 6 meses	48	11.9
Entre 6 y 9 meses	103	23.9
Entre 9 y 12 meses	104	24
Entre 12 y 18 meses	113	26.3
Entre 18 y 24 meses	28	6.5
Entre 24 y 36 meses	21	4.9
Más de 36 meses	4	0.9
NS/NC	9	2
Total	430	100%

El 60% de las prestaciones en beneficio de la comunidad pueden empezar a ejecutarse antes de un año, desde el momento en que se cometió la falta/delito. En el 40% de los casos el tiempo transcurrido es superior a los 12 meses y en más de 1 de cada 7 casos el tiempo transcurrido es superior a los 18 meses. Resulta difícil de entender que por una falta el proceso se pueda alargar tanto tiempo y la ejecución de la sanción se retrase tanto en el tiempo. Sólo en el 12% de los casos podemos hablar de un tiempo razonable (menos de 6 meses). Esta situación ha mejorado respecto al año 2003 puesto que el plazo inferior a los 12 meses ha crecido más de 7 puntos porcentuales y los casos que se han prolongado más de 18 meses han bajado en el mismo porcentaje.

A la hora de ejecutarse las resoluciones judiciales por parte de la entidad pública, podemos hablar de 4 tipos de demoras:

- Baja (inferior a 30 días): 13,5%
- Media (entre 31 y 60 días): 30,5%
- Alta (entre 61 y 120 días): 19,5%
- Muy alta (más de 121 días): 13,9%

En un 44% de los casos se produce un retraso inferior a los dos meses considerándose el mismo como bajo. Sin embargo, en el resto de las ocasiones la demora se prolonga más allá de los 60 días siendo este indicador que necesita ser explicado. El 56% restante se explica de la siguiente manera: el 20,7 % cumple otra medida, en el 13,5 % de los supuestos se ha producido una modificación de la medida (suspensión, sin efecto o modificación), en un 3,5 % se encuentran en paradero desconocido y en el resto las razones son varias: cambio de domicilio, traslado temporal, horarios, etc.

Otro elemento a destacar es el nivel de modificaciones que estas medidas tienen. En un 13,3% de los casos se ha producido una modificación, frente al 7% del año anterior: 6,7% se han dejado sin efecto, 1,4% están suspendidas y el 4,6% se han sustituido por otra medida, generalmente por permanencias de fin de semana.

En cuanto al perfil básico de las personas a las que se ha impuesto esta medida, destacar los siguientes aspectos:

- Son en su mayoría chicos 83,95%, el resto, 16,05% son chicas
- La edad media en el momento de la comisión de los hechos es de 16,2 años.
- En cuanto al lugar de nacimiento la inmensa mayoría son originarios del País Vasco (74,8%), frente a un 18,4% que han nacido en el extranjero y el 6,8% que han nacido en otra comunidad autónoma del Estado.
- Son una mayoría quienes conviven con su familia y no tienen abierto expediente de guarda o tutela por los servicios de protección a la infancia, 73,95%, frente a un 26,05% que sí lo tienen. En este apartado resulta necesario mencionar como en un número importante de casos, dentro del grupo de quienes están atendidos por los servicios de infancia, los hechos que han dado lugar a la imposición de la medida se han producido en los servicios residenciales en los que viven, siendo fundamentalmente por daños, amenazas e insultos.

Un pilar básico para poder dar sentido y llenar de contenido este programa lo constituyen las entidades colaboradoras en las que los chicos y chicas realizan estas prestaciones. El contar con un número importante de entidades colaboradoras, con capacidad de aportar una tarea de calidad y con personal cualificado para la relación educativa con los y las adolescentes, ha permitido que esta medida suponga una respuesta de gran valor en el ámbito de la justicia juvenil.

Desde un punto de vista cuantitativo, a lo largo del año 2004, fueron alrededor de 100 las entidades que colaboraron en este programa. De ellas una quinta parte han sido ayuntamientos, una cuarta parte centros y servicios públicos (centros escolares, centros de protección o de justicia juvenil, residencias de la tercera edad, etc.) y el resto de entidades privadas, en su inmensa mayoría, sin ánimo de lucro. Entrás estas últimas destacar: Cruz Roja (servicio de reparto de alimentos, de transporte para personas con discapacidad, puestos de primeros auxilios, actividades para la población infantil, etc.), Merkadeko (programas de reparto de alimentos), Zuzenak (deportes para personas discapacitadas), asociaciones gitanas, ludotecas, educadores de calle y equipos de intervención educativa, centros de iniciación profesional, clubs de tiempo libre, Cáritas Diocesanas, etc.

En cuanto al tipo de actividades realizadas el abanico es muy amplio, aunque podemos hacer las siguientes agrupaciones:

- Actividades dirigidas a la tercera edad: residencias de ancianos, centros de día, programas de acompañamiento.
- Actividades con personas discapacitadas: transporte adaptado, programas de acompañamiento, deporte adaptado, etc.
- Actividades dirigidas a la infancia: ludotecas, clubs de tiempo libre, etc.
- Actividades a otros grupos de población: comisiones antisida, asociaciones gitanas, etc.
- Programas de reparto de alimentos y comercio justo/solidario: Merkadeko y Cruz Roja
- Tareas de mantenimiento, jardinería, etc.: ayuntamientos, centros escolares y de menores, centros de iniciación profesional.
- Tareas administrativas
- Actividades formativas
- Otras.

B. TAREAS SOCIO-EDUCATIVAS

Han sido 66 las medidas de este tipo que a lo largo de 2004 han entrado en la Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia. De ellas el 66,7% corresponde a Bilbao, el 4,5% a Donostia-San Sebastián, el 19,7% a Vitoria-Gasteiz, siendo el 9,1% las procedentes de otros Juzgados.

Duración de las medidas en Bizkaia y Gipuzkoa

	Nº de medidas	Porcentaje
Menos de 3 meses	7	13,5%
Entre 3 y 6 meses	18	34,6%
Entre 6 y 9 meses	17	32,4%
Entre 9 y 12 meses	10	19,2%
Total	52	100%

En el caso de Álava la realidad es distinta, la duración se mide en horas siendo la distribución la siguiente:

21 – 50 horas	15,4% (2)
51 – 100 horas	84,6% (11)

La razón por la cual se produce este hecho, cuantificar en meses o en horas, solamente puede tener que ver con la concepción que de la medida se tenga. Así en el caso de Bilbao y Donostia-San Sebastián se plantea que la asistencia a un curso formativo (CIP, formación ocupacional, educación vial, etc.) son una buena tarea, estos cursos duran meses o semanas por lo general; sin embargo, en Vitoria-Gasteiz se entiende más como la realización de un curso de corta duración o la asistencia a sesiones concretas. En cualquier caso, y desde la perspectiva de la entidad pública, parece más idóneo plantear la duración en meses, teniendo en cuenta las posibilidades de reducción/modificación que la propia ley establece.

Cuadro Tareas Socio-Educativas 2

Hechos que dan lugar a la imposición de la medida de tareas socio-educativas

	Nº de medidas	Porcentaje
Robo	1	1,5%
Robo con violencia o intimidación	23	34,8%
Robo de uso	9	13,6%
Robo con fuerza	12	18,2%

Hurto de uso	1	1,5%
Lesiones	4	6,1%
Coacciones	1	1,5%
Prostitución y corrupción de menores	3	4,5%
Tenencia de arma	1	1,5%
Atentado	1	1,5%
Resistencia a agentes de la autoridad	1	1,5%
Violencia habitual	2	3,0%
Falsificación de moneda	2	3,0%
Amenazas	1	1,5%
Quebrantamiento de condena	1	1,5%
Daños	1	1,5%
Contra la salud pública	2	3,0%
Total	66	100%

Siendo el capítulo más importante el de los robos (68,1%) llama la atención la gran variedad de ilícitos penales a los que se aplica esta medida.

En cuanto al tiempo transcurrido entre los hechos y la comunicación a la Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia para iniciar la ejecución tenemos que sólo en un 19,7% de los casos este hecho se produce antes de 6 meses, en el 44% de los casos pasan entre 6 meses y 1 año, siendo en el 35% de los casos el tiempo transcurrido superior al año.

En este apartado cobra una especial relevancia la oportunidad de las tareas respecto al momento de la comisión de los hechos o en el momento del enjuiciamiento ¿de qué se trata? ¿de responder a una conducta infractora concreta y puntual en el tiempo o a una situación socio-familiar-personal al de 1 año?

La demora, la imputable a la entidad pública, presenta los siguientes datos:

Cuadro Tareas Socio-Educativas 3

Demora en el inicio de la ejecución

Demora	Nº de medidas	Porcentaje
--------	---------------	------------

Sin demora	12	18,2%
Entre 1 - 30 días	21	31,8%
Entre 31 - 60 días	15	22,72%
Entre 61 - 90 días	9	13,6%
Entre 91 - 120 días	3	4,5%
Más de 120 días	6	9,1%
Total	66	100%

Respecto a otras medidas, en el caso de las tareas socio-educativas se produce un retraso mayor, motivado en la mayoría de los casos en la necesidad de buscar un recurso concreto y que se amolde a la demanda específica. Muchas de estas actividades tienen una duración temporal definida (un curso, tres meses, que exista un número mínimo de participantes, etc.) lo que hace que en ocasiones (27,2%) la demora sea superior a los dos meses.

Otro elemento destacable es el hecho de que sólo en 4 casos se ha producido una modificación de la medida: suspensión (2) y sustitución (2).

Respecto a las variables personales, destacar las siguientes:

- Los chicos representan el 91%, frente al 9% de las chicas
- La mayoría han nacido en la C.A.P.V. 56,1%, el 28,8% son extranjeros y el 10,6% han nacido en otra comunidad autónoma diferente a la nuestra.
- La edad media en el momento de la comisión de los hechos se sitúa en los 16,3 años, siendo, al menos el 57,6%, mayores de 16 años.
- La mayoría (75,7%) viven con su familia y el 24,2% tienen asumida la tutela o guarda por alguna entidad pública de protección.

C. LIBERTAD VIGILADA

A lo largo del año 2004 se han contabilizado 259 medidas de libertad vigilada en el Servicio de Justicia Juvenil, este número abarca las medidas en cuya resolución se detallaba su imposición así como las provenientes de otras medidas, internamientos, con suspensión del fallo o modificación. No se contabilizan los segundos periodos de las medidas de internamiento.

Cuadro Libertad Vigilada 1

Medidas de libertad vigilada por Juzgado de procedencia

Juzgado	Nº de medidas	Porcentaje
Bilbao 1	64	24.7%
Bilbao 2	112	43,2 %
Donostia-San Sebastián	37	14,3%
Vitoria-Gasteiz	36	13,9%
Otros	10	3,9%
Total	259	100%

Queda patente el peso que los Juzgados de Menores de Bilbao 1 y 2 tienen en la imposición de las medidas, ya que más de las dos terceras de estas medidas provienen de ellos, siendo prácticamente idéntico el porcentaje de medidas de San Sebastián y en Vitoria-Gasteiz. Hay un gran cambio en Vitoria-Gasteiz respecto al año 2003 multiplicándose por 4 el número de libertades vigiladas.

Desde otro punto de vista, las libertades vigiladas representan la cuarta parte del total de medidas que se imponen, sobre esta premisa resulta ilustrativo el peso que tienen por Juzgado. Bilbao 1 y Vitoria-Gasteiz se mantienen en valores próximos a la media dándose diferencias en los otros dos juzgados, por un lado con una importante desviación a la alta en el caso de Bilbao 2 y con una desviación a la baja en el caso de San Sebastián.

Cuadro Libertad Vigilada 2

Medidas de libertad vigilada respecto al resto de medidas del propio Juzgado

Juzgado	Nº de medidas	Porcentaje de L.V. sobre total
Bilbao 1	64	26%
Bilbao 2	112	31,3 %
Donostia-San Sebastián	37	16,7 %
Vitoria-Gasteiz	36	24,3 %
Otros	10	27,0 %
Total	259	25,6%

Cuadro Libertad Vigilada 3

Tipo de delitos que han dado lugar a la imposición de una libertad vigilada

Tipo	Nº de medidas	Porcentaje
------	---------------	------------

Robo con fuerza	40	15,4%
Robo con violencia o intimidación	105	40,5%
Robo de uso	20	7,7%
Hurto	5	1,9%
Hurto de uso	10	3,9%
Contra la salud pública	5	1,9%
Lesiones	7	2,7%
Amenaza	6	2,3%
Daños	10	3,9%
Atentado	3	1,2%
Abuso sexual	5	1,9%
Desobediencia/Atentado a la autoridad	4	1,5%
Contra la seguridad del tráfico	4	1,5%
Violencia doméstica	6	2,3%
Otros	21	8,1%
Cautelar	13	5,0%
Total	259	100%

El delito de robo con violencia o intimidación es el hecho penal que en más ocasiones da lugar a la imposición de esta medida. Si agrupamos todos los tipos de robo en un 63,6% de los casos se produce esta circunstancia. El resto representa porcentajes muy bajos.

Respecto a la duración de las medidas la variabilidad es grande puesto que van desde las que tienen una duración inferior a los tres meses (15), hasta los 18 meses de la más larga. Un 41% tienen una duración entre tres y seis meses, un 29% entre tres y seis meses, un 19% entre 9 meses y un año siendo únicamente una medida la que tiene una duración superior al año. Otro dato significativo es que en trece ocasiones esta medida se impuso de forma cautelar.

Respecto a la edad en el momento de la comisión de los hechos, tenemos que, aproximadamente 4 de cada 10 tienen menos de 16 años en el momento de la comisión de los hechos y el resto son mayores de esta edad. Quienes tienen 14 años en el momento de la comisión de los hechos representan un 22%. Se ha producido una clara disminución de la edad respecto al año anterior. La edad media se sitúa en 16,1 años.

Cuadro Libertad Vigilada 4

Edad en el momento de la comisión de los hechos

Edad	Nº de medidas	Porcentaje
14 - 15 años	52	21,7%
15 - 16 años	49	18,9%
16 - 17 años	71	27,4%
17 - 18 años	68	26,2%
Cautelares	13	5,0%
NS/NC	6	2,3%
Total	191	100%

La distribución en cuanto al sexo presenta un gran desequilibrio, el 94,2% son chicos y el 5,8% son chicas.

Resulta significativa la distribución de los y las menores según su lugar de procedencia. En un 65% de los casos han nacido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, un 10,4% en otras comunidades autónomas y un 20,8% en el extranjero.

La situación en cuanto a la guarda y tutela nos indica que un 32% se encuentran en guarda o tutela por alguna Diputación Foral y el resto se encuentra conviviendo o bajo la custodia de su propia familia o están emancipados.

Centrándonos en la duración de los procedimientos el siguiente cuadro resulta ilustrativo.

Cuadro Libertad Vigilada 5

Tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos y la entrada en la Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia

Demora en meses	Nº de medidas	Porcentaje
0 – 6	32	12.3
6 – 9	47	18.1
9 – 12	46	17.8
12 – 18	86	33.2
18 – 24	17	6.6

24 – 36	12	4.6
+ 36	2	0.8
Cautelares	13	5.0
NS/NC	4	1.5
Total	259	100%

El tiempo medio transcurrido desde la comisión de los hechos hasta la comunicación a la entidad pública para que dé comienzo la ejecución es de 13,4 meses, lo que unido a la edad medida de las personas sometidas a esta medida tenemos que en el momento en el que el Servicio de Justicia Juvenil tiene conocimiento de la imposición de una libertad vigilada los y las menores tienen prácticamente 18 años.

Lo anómalo de esta situación viene expresado en el cuadro anterior, únicamente la mitad de las medidas son conocidas cuando ha transcurrido menos de un año desde el momento de la comisión de los hechos. Está situación muestra una significativa mejoría respecto al año anterior puesto que el tiempo medio ha bajado en más de dos meses y únicamente en un 12% de los casos la demora es superior a los 18 meses.

Esta distorsión se ha dado fundamentalmente en Bilbao habiéndose notado una sensible rebaja en los tiempos tras la puesta en marcha del Juzgado de Menores N° 2.

Las dificultades para la intervención educativa en estas circunstancias son importantes, la contingencia entre hecho y respuesta es difícil y la realidad personal, familiar, laboral, social jurídico/penal, etc. de estas personas es o puede ser diferente a la que tenían en el momento de producirse la conducta infractora; el llamado interés del menor pasa a un segundo plano.

Considerando la demora que se produce a la hora de ejecutar las medidas e imputable a esta Dirección tenemos lo siguiente:

Cuadro Libertad Vigilada 6

Demora en el inicio de la ejecución por parte de la Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia

Demora	Nº de medidas	Porcentaje
Sin demora	126	48.6
1 - 30 días	63	24.3
31 - 60 días	39	15.0
61 - 90 días	16	6.2

91 - 120 días	2	0.8
+ 121 días	1	0.4
Otros/Sin iniciar	12	4.6
Total	259	100%

Casi un 73% de las medidas se han comenzado a ejecutar antes de transcurridos 60 días desde su notificación. Destaca el número de las “sin demora”, se trata de medidas cautelares cuyo inicio es seguido a la comparecencia, de medidas en las que ha habido conformidad y se produce el inicio tras la audiencia y las medidas que se inician tras la finalización de otra que se encontraba cumpliendo.

Los retrasos superiores a los dos meses se deben a dificultades en la localización de los menores o por coincidir el periodo vacacional. En el apartado de Otros se recogen los casos en los que aún no se ha podido iniciar la ejecución por no haber contacto aún con ellos.

Como elemento curioso citar que en 33 ocasiones la medida inicial ha sufrido variaciones: ha sido dejada sin efecto (11 casos), suspendida (4) o sustituida/modificada (18).

D. PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA

Han sido 88 las demandas de ejecución de la medida de permanencia de fin de semana, en esta cifra se incluyen los dos tipos de permanencia: las realizadas en centro y en el domicilio.

Cuadro Permanencia de Fin de Semana 1
Permanencias de fin de semana por Juzgado de procedencia

Juzgado	Nº de medidas	Porcentaje	% sobre medidas del Juzgado
Bilbao	35	39,8%	6,1%
Donostia-San Sebastián	33	37,5%	14,9%
Vitoria-Gasteiz	18	20,4%	12,2%
Otros	2	2,3%	4,3%
Total	88	100%	9,5%

Respecto a la distribución de las medidas por Juzgado destacar el gran desequilibrio existente entre los diferentes juzgados respecto al total de medidas impuestas por cada uno de ellos. En el caso de Bilbao suponen alrededor del 6% de las medidas impuestas, duplicándose este porcentaje en los casos de san Sebastián y Vitoria.

Cuadro Permanencia de Fin de Semana 2
Tipo de delito o falta que da lugar a la medida

	N° de medidas	Porcentaje
DELITO	45	51,1%
Robo con fuerza	15	17,0%
Robo con violencia	3	3,4%
Robo de uso	7	8,0%
Hurto	2	2,3%
Hurto de uso	2	2,78%
Maltrato	1	1,1%
Resistencia a agentes de la autoridad	2	2,3%
Daños	3	3,4%
Amenazas	1	1,1%
Quebrantamiento	1	1,1%
Lesiones	1	1,1%
Atentado	1	1,39%
Amenaza	1	1,39%
FALTAS	43	48,9%
Hurto	11	12,5%
Hurto/Robo de uso	2	2,3%
Amenaza	2	2,3%
Daños	4	4,5%
Lesiones	15	17,0%
Desobediencia a la autoridad	2	2,3%

Maltrato	2	2,3%
Apropiación indebida	2	2,3%
Injurias	1	1,3%
Irrespetuosidad	2	2,3%

Como se describía en el punto 1 de este apartado, esta medida puede ser impuesta tanto por la comisión de faltas como de delitos. Los datos nos muestran una distribución pareja, un 51% para los delitos y un 49% para las faltas.

Se trata, en su mayoría, de delitos contra la propiedad (robos, hurtos, hurtos de uso, daños, etc.). El año 2004 ha supuesto un importante aumento de estas medidas para personas que han realizados faltas y delitos contra las personas, en especial lesiones.

Cuadro Permanencia de Fin de Semana 3
Duración de la medida de permanencia de fin de semana

	Nº de medidas	Porcentaje
1 – 2 fines de semana	29	33,0%
3 – 4 fines de semana	42	47,9%
5 fines de semana o más	17	19,3%
Total	88	100%

Agrupando los datos tenemos que en 4 de cada cinco casos la duración de esta medida es de corta duración, menor a los cuatro fines de semana, este dato viene reforzado por el hecho de que la duración media no supera los tres fines de semana y el valor más repetido es el 4. Sin embargo, es de destacar el amplio margen que la ley posibilita, no sólo para la imposición de esta medida, sino también respecto a su duración; así tenemos medidas cuya duración ha sido de 1 fin de semana y medidas cuya duración ha sido de 16 fines de semana.

Al hilo de lo expuesto en el apartado anterior es necesario hacer constar la gran disponibilidad de medios que la ejecución de esta medida supone; la ejecución de las permanencias de fin de semana requieren de 6 plazas de internamiento específicas a lo largo de todo el año.

En cuanto a las características básicas de las personas a las que se les ha impuesto esta medida podemos destacar las siguientes:

- a) Se trata en su inmensa mayoría de chicos, un 93% frente a un 7% de chicas.

- b) Son personas nacidas en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el 67,8% de los casos, un 15,9% han nacido en otra comunidad autónoma y un 15,9% son extranjeros.
- c) En cuanto a la edad lo más significativo es que en el momento de comisión de los hechos tenían una edad media de 16,7 años, en un 58% de los supuestos eran mayores de 16 años.
- d) Son mayoritarios quienes conviven con su familia 60%, frente a un 36,4 % que por situaciones de desprotección tienen abierto un expediente de guarda o tutela en alguna Diputación Foral. Aparece por primera vez un porcentaje del 4,5 que se encuentran emancipados.

Cuadro de Permanencia de Fin de Semana 4

Tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos y la comunicación a la Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia

Demora	Nº de medidas	Porcentaje
0 - 6 meses	20	22,7%
6 - 9 meses	25	28,4%
9 - 12 meses	20	22,7%
12 - 15 meses	11	12,5%
15 - 18 meses	10	11,4%
+ de 18 meses	2	2,3%
Total	88	100%

En el caso de las permanencias de fin de semana se ha producido una importante reducción en la demora respecto a los datos del año anterior, únicamente en 3 de cada 10 casos la demora ha sido superior al año, frente al casi 60% del año 2003.

Este hecho unido a la edad media en el momento de la comisión de los hechos nos coloca ante un colectivo que en el momento de iniciar la ejecución tiene una edad superior a los 18 años.

Junto al tiempo dedicado al proceso se produce una demora imputable a la propia ejecución de las medidas. Así en un 40% de los casos no se produce demora alguna, en este apartado se incluyen: las medidas que se dictan mientras cumple un internamiento, las suspendidas a condición de cumplir otra medida, quienes cumplen en centro de protección, las compensadas por internamientos/detenciones previas, etc. Por otro lado, en un 31% de los supuestos la demora ha sido superior a los tres meses, lo que produce una importante quiebra en el valor de inmediatez que toda medida debe tener. Este hecho se explica por el aumento del número de internamientos y su duración, ocupándose de forma continuada plazas que en otros años podían dedicarse a estas

permanencias. Es importante señalar que en un 165 de los supuestos esta medida se ha modificado: 6,8% sustituida, 3,4% suspendida y 5,7% dejada sin efecto

Solamente en 7 ocasiones esta medida debía cumplirse en el domicilio, el resto, 81, en centro educativo.

E. TRATAMIENTO AMBULATORIO

A lo largo del año 2004 se han recibido 25 medidas de tratamiento ambulatorio puras, pero es importante reseñar el hecho de que varias medidas de internamiento y de libertad vigilada tienen entre sus obligaciones el asistir a un programa o tratamiento de esta naturaleza.

Cuadro Tratamiento Ambulatorio 1
Tratamientos ambulatorios por Juzgado de procedencia

Juzgado	Nº de medidas	Porcentaje	% sobre medidas del Juzgado
Bilbao 1	5	20%	2,0%
Bilbao 2	11	44%	3,1%
Donostia-San Sebastián	7	28%	3,1%
Vitoria-Gasteiz	2	8%	1,35%
Total	25	100%	2,45%

Respecto al total de medidas de tratamiento ambulatorio representa un porcentaje pequeño, 2,45%, siendo su distribución bastante dispar con una representación muy alta en Bilbao 2 (44%) y un 8% sobre el total de las medidas impuestas por ese Juzgado en Vitoria-Gasteiz.

Cuadro Tratamiento Ambulatorio 2
Hechos que han dado lugar a la medida

Robo con fuerza	4
Robo con violencia o intimidación	4
Maltrato habitual	2
Hurto	1
Daños	1
Lesiones	3
Amenazas	1
Denuncia falsa	1
Violencia familiar	4
Quebrantamiento	1
Hurto	1
Otros	2
Total	25

En uno de los supuestos ha sido impuesta por la comisión de una falta.

Resulta muy significativo el tipo de delitos cometidos en los que los hechos se dirigen de manera directa contra personas más que contra las cosas o el patrimonio; así las lesiones, la violencia familiar habitual, lesiones, maltrato y los robos en los que se ha utilizado violencia o intimidación agrupan a la mayoría de los casos.

Cuadro Tratamiento Ambulatorio 3
Edad en el momento de la comisión de los hechos

Edad	Nº de medidas	Porcentaje
14-15 años	3	12%
15-16 años	6	24%
16-17 años	5	20%
17-18 años	11	44%

Resulta evidente que estamos hablando de una medida que se aplica a las franjas de edad más altas, dos de cada tres casos tenían más de 16 años en el momento en que se produjeron los hechos y en un 44% de los mismos la edad era superior a los 17 años.

Respecto a la situación de guarda o tutela resulta llamativo el cambio producido sobre los datos del año anterior puesto que el 72% conviven con su familia y sólo un 20% se encuentran en situación de guarda/tutela por una Diputación.

El lugar de procedencia de estas personas se reparte entre quienes han nacido y vivido siempre en la Comunidad Autónoma del País Vasco (96%) y de quienes provienen del extranjero (4%). En ningún caso aparece como lugar de procedencia un país extranjero.

Cuadro Tratamiento Ambulatorio 4
Tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos y la comunicación de ejecución a la Dirección de Derechos Humanos

Demora	Nª de medidas	Porcentaje
Menos de 6 meses	5	28%
6 a 12 meses	12	48%
Más de 12 meses	8	32%
Total	25	100%

El tiempo medio transcurrido entre la comisión de los hechos y la comunicación a esta Dirección ha mejorado respecto a la situación del pasado año ya que sólo tres de cada 10 medidas se demoran más allá del año.

A pesar de poder resultar reiterativo es necesario remarcar este hecho, cualquier retraso prolongado entre los hechos y su respuesta supone una merma en su valor educativo, preventivo, etc., pero en este supuesto en el que en la base de la conducta infractora se entiende que existe una problemática psicológica, de consumos abusivos, etc. este dato adquiere tintes de mayor gravedad.

Además de este retraso en la instrucción y juicio se ha producido un nuevo retraso debido al tiempo que el Servicio de Justicia Juvenil ha necesitado para conectar con el menor, evaluar la situación e iniciar el trabajo terapéutico encomendado. En el 56% de los casos la demora ha sido inferior a los 60 días, únicamente en un 12% de las medidas estas se han demorado más de dos meses. En el resto de los supuestos la demora se considera no existente por estar cumpliendo otra medida de la misma naturaleza o ha existido algún tipo de modificación.

Se trata, por tanto, de una medida con una duración de tipo medio sin grandes oscilaciones, puesto que el valor más alto es de 12 meses y el más bajo de 3, teniendo una duración entre 6 y 12 meses el 84% de las medidas.

Como valoración final, cabe realizar una aproximación al tipo de intervención realizada. En un tercio de los casos aparece una problemática específica de consumo de tóxicos y/o disolventes y en el resto, dificultades en el control de impulsos, relaciones intrafamiliares muy disfuncionales, etc. Por último, resta hacer constar cómo en el 80% de los casos se había producido el contacto con servicios psiquiátricos de forma previa al inicio de la ejecución de la medida.

F. INTERNAMIENTOS

1. Internamientos cautelares

Han sido 33 los internamientos cautelares que se han dado a lo largo del año 2004.

Cuadro Internamientos Cautelares 1
Internamientos cautelares por Juzgado de procedencia

Juzgado	Nº de medidas	Porcentaje
Bilbao 1	9	27,3%
Bilbao 2	14	42,4%
Donostia-San Sebastián	9	27,3%
Vitoria-Gasteiz	1	3,%
Total	33	100%

Resulta llamativa la alta tasa de internamientos cautelares que se produjeron en Vitoria-Gasteiz el pasado año 2003, ejecutándose más del 29% del total de los producidos en la Comunidad Autónoma, y la baja tasa de este año que no suponen más

que un 3%. El número de estas medidas fue similar en el Bilbao 1 y en San Sebastián, siendo muy significativa la tasa de internamientos cautelares que se dieron en el Bilbao 2. El único factor explicativo de estas diferencias puede ser la intervención que desde el juzgado de menores Bilbao 2 se realizó por unos hechos ocurridos en un centro de acogida de menores extranjeros no acompañados de Bizkaia y que supuso la imposición de 7 medidas cautelares, de ellas 6 de internamiento.

En cuanto a los hechos que dieron lugar a la imposición de esta medida cautelar, se produce un cambio respecto a la situación del año anterior. Se da una mayor dispersión en el tipo de hechos que dan lugar a la imposición de la medida, el año 2003 los robos explicaban 2 de cada 3 medidas cautelares. En 2004 cobran especial relevancia el delito de daños y el maltrato familiar.

Robo con violencia o intimidación	30,3%
Robo con fuerza	15,1%
Daños	18,2%
Homicidio y tentativa de homicidio	3,0%
Maltrato familiar	12,1%
Lesiones	6,1%
Amenazas:	6,1%
Contra la salud pública:	3,0%
Incendio:	3,0%
Atentado	3,0%

En cuanto a la duración de la medida se ha producido un hecho significativo, en un cuarenta por ciento de los casos la duración ha sido de menos de tres meses, lo cual supone un gran avance respecto al pasado año. La pretensión del legislador de que la duración de la medida cautelar de internamiento sea inferior a los tres meses es en la práctica un hecho que no se ve confirmado como regla en la C.A.P.V., únicamente el Juzgado de Donostia-San Sebastián realiza las audiencias antes de los tres meses, de las 9 medidas cautelares de internamiento de este Juzgado en 8 ocasiones la audiencia se celebró sin necesidad de recurrir a la prórroga.

Cuadro Internamientos Cautelares 2
Edad en el momento de producirse los hechos

Edad	Nº de medidas	Porcentaje
Menos de 15 años	4	12,1%
15 -16 años	8	24,2%
16 – 17 años	9	27,3%
Más de 17 años	11	33,3%
Otros	1	3,0%
Total	33	100%

La tendencia es que el internamiento cautelar se dé en personas que han cumplido los 16 años (60,6%) frente a un 36,3% de los casos que son menores de esta edad.

En esta medida la proporción de chicos es muy superior a la media, puesto que en el año 2004 representaron un 94% frente a un 6% de internamientos cautelares de chicas.

En cuanto a su procedencia, se produce un hecho muy significativo, 2 de cada tres medidas se han impuesto a menores extranjeros. Quienes han nacido en el País Vasco representan únicamente un 33,3%, dándose un único caso de persona nacida en otra comunidad autónoma. Merece ser remarcado el alto porcentaje de los menores extranjeros no acompañados y en situación de desprotección o desamparo, cuya situación de desarraigo les hace colocarse en una situación de riesgo, no siendo suficiente ni eficaz la intervención desde los sistemas de protección. Al no garantizarse una correcta respuesta a sus necesidades, ni el riesgo de eludir la acción de la justicia, se opta judicialmente por medidas más restrictivas y contenedoras.

Su situación de guarda o tutela es la siguiente:

- 57,6% se encuentra en situación de guarda o tutela por los servicios de protección de menores de las Diputaciones Forales.
- 42,4% conviven con familiares o se encuentran emancipados.
- Resulta muy importante el porcentaje de quienes estando dependiendo de los servicios de protección de menores son objeto de intervención desde el sistema judicial a través de una medida cautelar. Esta realidad no ha mejorado, en absoluto, respecto al año anterior y sigue poniendo sobre la mesa la importancia que cada uno de los sistemas –protección, justicia juvenil- tienen de cara a dar respuestas a las necesidades de estas personas, sin caer en la siempre denostada protección mediante la reforma o la inhibición del sistema penal por ser tutelado.

2. Internamientos definitivos

Durante el año 2004 se han recibido, además de las medidas cautelares, 103 medidas de internamiento, cuyo reparto por Juzgados es el que recoge el siguiente cuadro.

Cuadro Internamientos 1
Internamientos por Juzgado de procedencia

Juzgado	Nº de medidas	% sobre el total	% sobre medidas del Juzgado	% sobre el total de medidas (1011)
Bilbao 1	18	17,5%		
Bilbao 2	49	47,6%		
Donostia-San Sebastián	19	18,9%		
Vitoria-Gasteiz	10	9,7%		

Otros	7	6,8%
Total	103	100%

Se producen grandes desequilibrios en la distribución de los internamientos por razón del Juzgado que impuso la medida; Bilbao representa las dos terceras partes de esta medida, pero las diferencias entre los dos juzgados resultan altísimas, sin que en esta Dirección dispongamos de datos que nos permitan determinar la causa o causas de esta realidad. Donostia-San Sebastián un 19% y Vitoria-Gasteiz, un 9,7.

Podemos afirmar que el régimen de internamiento más aplicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco es el semiabierto; casi nueve de cada diez internamientos que se producen son en este régimen. Como segunda opción aparece el terapéutico (6,8%), representando el cerrado el 4,8% y un 2% el abierto. Las razones de esta preponderancia son variadas, pero entre ellas cabe citar:

- Un número importante de los internamientos cautelares son en régimen cerrado y, como su duración es, por término medio, de varios meses, resulta viable y aconsejable proseguir el internamiento en un régimen menos restrictivo.
- El internamiento semiabierto, en esta Comunidad Autónoma, permite ofrecer una buena respuesta integral a las necesidades educativas de estas personas sin necesidad de prescindir del uso de los servicios comunitarios.
- La no existencia generalizada de delitos de extrema a muy extrema gravedad que obliguen a mayores niveles de restricción.

Los motivos por los que desde los Juzgados se decidió la imposición de una medida de internamiento vienen recogidos en el siguiente cuadro.

Cuadro Internamientos 2

Hechos que han dado lugar a la imposición de una medida de internamiento

	Nº de medidas	Porcentaje
Robo con fuerza	23	22,3
Robo con violencia y/o intimidación	45	43,7
Robo de uso	3	2,9
Quebrantamiento	4	3,9
Lesiones	6	5,8
Violencia familiar	4	3,9
Hurto	1	1
Daños	7	6,8
Atentado agentes de la autoridad	3	2,9
Quebrantamiento de condena	1	1

Amenazas	2	1,9
Agresión sexual	1	1
Contra la salud	4	3,9
Tenencia ilícita de armas	1	1
Falsificación de moneda	1	1
Estafa	1	1
Total	103	100%

Casi un 69% de los internamientos se han producido por la participación en robos, destacando entre éstos, los robos con fuerza y los que se han cometido con violencia o intimidación. El resto de los tipos representan un número muy pequeño de casos, por lo que su valor estadístico resulta poco significativo. Quizás por su novedad e importancia respecto al funcionamiento de otras medidas aparecen los daños, las lesiones, la violencia familiar y el quebrantamiento, en cuatro ocasiones el incumplimiento de una medida ha dado lugar a un nuevo expediente y éste a una medida de internamiento.

Otro elemento distintivo de la naturaleza de esta medida en la CAPV es su duración.

Cuadro Internamientos 3
Duración de las medidas de internamiento

	Nº de medidas	Porcentaje
Menos de 3 meses	3	2,9
De 3 a 6 meses	44	42,7
De 6 a 9 meses	23	22,3
De 9 a 12 meses	22	21,4
De 12 a 15 meses	1	1
De 15 a 18 meses	6	5,8
Más de 18 meses	3	2,9
Total	103	100%

La duración media de las medidas de internamiento es de 9 meses.

A pesar de que la Ley 5/2000 es clara, en el sentido de que todas las medidas de internamiento deben tener, determinado en la propia sentencia, la duración de cada uno de los dos periodos —en centro y en libertad vigilada— en un 6% de los supuestos este extremo no se recogía. La duración media de la libertad vigilada tras la permanencia en centro es de 2,6 meses.

Si nos centramos en la duración del periodo en centro, los datos nos presentan una realidad bien diferente, puesto que la media en este caso alcanza los 6,4 meses, más del doble que el periodo de libertad vigilada.

No se ha encontrado un patrón definitorio en la división de los intervalos de duración, si bien parece que en los casos de adolescentes con múltiples delitos, extranjeros no acompañados y con medidas más largas, los periodos de libertad vigilada se acortan.

Si en todas las medidas resulta de vital importancia que no se produzca un distanciamiento importante entre la comisión de los hechos y el inicio de la ejecución de la medida, en el caso que nos ocupa resulta capital, por tratarse de una medida que conlleva un cambio drástico y total en las condiciones de vida de estas personas: alejamiento de su medio, relación con otras personas (adultos y otros jóvenes) diferentes, en un espacio restringido, con una clara disminución en el contacto con recursos comunitarios, etc.

A pesar de lo indicado en el párrafo anterior, del análisis de los datos obrantes en los expedientes obtenemos el siguiente cuadro:

Cuadro Internamientos 4

Tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos y la notificación de la medida

	Nº de medidas	Porcentaje
Menos de 6 meses	27	26,2
De 6 a 12 meses	45	43,7
De 12 a 15 meses	22	21,3
De 15 a 18 meses	3	2,9
De 18 a 24 meses	2	1,9
De 24 a 30 meses	2	1,9
Más de 30 meses	2	1,9
Total	103	100%

En este apartado la situación ha mejorado de manera notable, la reducción del tiempo de demora es importante, frente al 70% de los casos del 2003 en los que el retraso era superior al año en el 2004 la cifra se ha reducido a un 30%.

Como en el resto de las medidas se produce una demora imputable a la propia entidad pública, los datos son los siguientes:

Cuadro Internamientos 5
Demora atribuible a la entidad pública
(Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia)

	Nº de medidas	Porcentaje
Sin demora ⁽⁰⁾	75	72,8
Entre 1 y 15 días	1	1
Entre 16 y 30 días	2	1,9
Entre 31 y 60 días	3	2,9
Entre 61 y 90 días	1	1
Más de 90 días	1	1
Otros ⁽¹⁾	20	19,4
Total	103	100%

⁽⁰⁾ Sin demora: agrupa aquellas medidas que son continuación de una cautelar, de otra medida de internamiento o que el internamiento se produce el mismo día en que se produce el nuevo en que se dicta la resolución y hay conformidad.

⁽¹⁾ Otros: agrupa a 20 supuestos en los que se ha producido una modificación en la medida: suspendidas (13), sin efecto (2), sustituidas (2) y otras situaciones (3).

En los 5 casos en los que la demora ha sido superior al mes se ha debido a las dificultades de localización del joven y a la comunicación de disponibilidad de plaza en un centro.

Sobre las características personales de quienes han tenido una medida de internamiento destacar:

- Un 85,5% son chicos, frente a un 14,5% que son chicas.
- En su mayoría han nacido en la CAPV 58,2%, siendo un 30% los que provienen del extranjero y únicamente un 6% han nacido en otra comunidad autónoma.
- En cuanto a la edad en el momento de la comisión de los hechos, tenemos que la media de edad se sitúa en los 16,2 años. Sin embargo, al sumar a esta edad la demora media, la propia duración de la medida de internamiento y el hecho de que varios tienen más de una medida de internamiento, resulta que una mayoría de quienes se encuentran en un centro tienen una edad media cercana a los 18 años, siendo mayoría los que abandonan el centro con la mayoría de edad alcanzada.
- En el momento de la comisión de los hechos, algo más del 58% estaban en situación de guarda o tutela por parte de alguna Diputación Foral.

V. CONCLUSIONES FINALES

- Crecimiento sostenido del número de medidas impuestas desde los Juzgados de Menores. Entre 2000 y 2004 el número de medidas se ha multiplicado por 2.5.
- Mayor aumento de las medidas en medio abierto: prestaciones en beneficio de la comunidad, libertad vigilada, realización de tareas socio-educativas y tratamientos ambulatorios.
- La justicia juvenil es una justicia para chicos. Durante el año 2004 el 90% de las medidas fueron impuestas a personas del sexo masculino.
- La mayoría de las personas que han sido juzgadas y han tenido una medida son nacidas en el País Vasco. Los nacidos en otras comunidades autónomas son un colectivo muy pequeño. Destaca el porcentaje de los nacidos en el extranjero, principalmente en Marruecos.
- La medida más impuesta es la de prestaciones en beneficio de la comunidad, alcanzando un 42,5 % en el año 2004.
- El número de libertades vigiladas, desde la entrada en vigor de la LORPM, se ha duplicado.
- El crecimiento de los internamientos ha sido importante, duplicándose en los tres últimos años.
- Aumento significativo de la edad de las personas atendidas desde el Servicio de Justicia Juvenil. Dos de cada tres faltas/delitos es cometido por personas que tienen entre 16 y 18 años, la edad media de las personas con las que se trabaja es superior a los 17 años.
- Los menores con múltiples delitos son el 5,5%. Éstos han tenido más de 5 medidas en el año y explican el 20% del total de las medidas. Durante los años 2003 y 2004, un 68,1% no tuvieron más que una medida. Quienes tuvieron una o dos medidas en los dos años constituyen el 83,5%.
- A pesar de la evidente mejora respecto al año anterior se produce una importante distancia temporal entre las fechas de comisión de los hechos y la resolución judicial. Este hecho trae como consecuencia una merma en la eficacia y valor de las medidas judiciales.
- La duración media de las medidas ha crecido sensiblemente, doblándose e incluso triplicándose en relación con los tiempos impuestos en aplicación de la Ley 4/1992.
- Incremento muy elevado del número de personas que, estando en guarda o tutela por los Servicios de Protección, entran en contacto con el Sistema de Justicia Juvenil.
- La distribución de las medidas por Territorio no es homogénea. Existen desequilibrios notables entre los diferentes Juzgados y Fiscalías: número y tipo de medidas, su duración, el tiempo empleado para emitir las sentencias, la utilización de los programas de mediación, etc.
- Se ha producido un importante incremento en la utilización de los mecanismos de suspensión, sustitución, modificación y dejar sin efecto previstos en la Ley. Así mismo, se han abierto nuevos expedientes por incumplimiento de medidas y se han dado varias sustituciones de medidas en medio abierto por internamiento semiabierto.
- Aumento de profesionales, programas, servicios, etc. Creación y consolidación del Servicio de Justicia Juvenil.

- Desde la entidad pública de reforma —Servicio de Justicia Juvenil— deben multiplicarse los esfuerzos para lograr niveles de coordinación cuantitativa y cualitativamente mejores con el resto de los sistemas implicados: protección, educación, inmigración, sanidad, vivienda, etc.
- El trabajo coordinado con Juzgados y Fiscalías de Menores ha tenido un importante cambio: participación en audiencias y comparecencias, visitas y seguimiento de los centros y servicios, propuestas de modificación, etc. Al mismo tiempo se han puesto sobre la mesa nuevas necesidades y ámbitos de colaboración: criterios para la determinación de las medidas y su duración, la coordinación entre Juzgados, trabajo con los abogados, etc.
- El número de entidades que colaboran en la ejecución de las medidas mantiene una línea de crecimiento constante. Su nivel de implicación y buen hacer está permitiendo una correcta ejecución de las medidas y abriendo nuevas perspectivas para futuras intervenciones.
- Fuerte presencia de los programas de conciliación y reparación extrajudicial: 234 casos en el año 2000, 309 en 2001, 372 en 2002, 279 en 2003 y 500 en 2004.
- Mayor presencia de nuevas problemáticas:
 - Menores extranjeros no acompañados.
 - Menores con delitos de agresión intrafamiliar.
 - Mayores de 18 años sin familia y sin posibilidades de emancipación.
 - Menores de ambos sistemas de “protección” y de “reforma”.
 - Menores con problemas de salud, toxicomanías, etc.